



Consumidores y usuarios: sepamos nuestros derechos cuando adquirimos bienes de naturaleza duradera.

1. Ámbito de aplicación de las disposiciones relativas a las garantías de los bienes de consumo de naturaleza duradera. Sujetos intervinientes en materia de consumidores y usuarios.

El RD 1/2007 de 16 de noviembre refunde una serie de disposiciones que son de aplicación a la hora de celebrar un contrato con un consumidor, (ya fuere consumidor persona física o jurídica), en una sola disposición, con el único fin de clarificar y armonizar el panorama legislativo.

El Texto Refundido, pretende aproximar lo máximo posible la legislación nacional a la legislación comunitaria. Para ello, ha procedido a regular una serie de conceptos, que hasta ahora sólo habían sido desarrollados por la Jurisprudencia; entre ellos, conceptos tan fundamentales como el de consumidor y usuario, proveedor, productor, (fabricante o importador) y producto, armonizando al mismo tiempo la terminología en esta materia.

Con esta norma, la figura del consumidor queda perfectamente definida, cosa no conseguida con las Leyes 26/1984 y 23/2003. El Texto Refundido define consumidor y usuario como aquella persona que interviene en las relaciones de consumo con fines privados, contratando bienes y servicios como destinatario final, sin incorporarlos, ni directa, ni indirectamente, en procesos de producción, comercialización o prestación a terceros.

Esta definición, ya había sido establecida por la jurisprudencia de nuestro país y se destaca en el apartado III d ...